

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de junio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } extraclearing	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nuevas industrias

Peticionario: Don Juan Manuel de Landaluce y Larrea, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Vicente, núm. 2.

Objeto de la industria: Instalación de un taller de calderería para dedicarse a la fabricación de termosifones y hervideros e pailas.

Producción mensual: 180 hervideros o pailas, 150 termosifones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 7 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

472-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de Industria

Peticionario: «El Correo Español y Pueblo Vasco, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Ledesma, núm. 8.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de publicaciones edito-

riales y confección de trabajos comerciales de imprenta.

Producción por hora: 2.200 ejemplares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 7 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

741-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Más y Más.

Objeto de la industria: Instalación de maquinaria para aumentar la producción en fábrica de peines.

Producción: 20.000 docenas de peines, anualmente, de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas

de esta Delegación, Plaza de Ausias March, 7.

Valencia, 18 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 739-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva Industria

Peticionario: Ildelfonso Idoate Viscarret.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de aceite de oliva en Agón.

Producción: Cuarenta y cinco mil kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Aragón, 8, entresuelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

737-X-O

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Edicto

Administradas por esta Junta Provincial de Beneficencia las Fundaciones Benéficas denominadas "Alonso y Juana del Monté", "Benito Pardo", "Marquesa de Guadalcazar", "Ignacio Ortiz de Moncada" y "Conde de Llerena", y hallándose en periodo de regularización se requiere por el presente a todos aquellos que puedan acreditar legalmente la concesión de dotes y pensiones correspondientes a cada una de ellas, cuyas cantidades, en todo o en parte, no les hayan sido satisfechas, para que lo verifiquen en las Oficinas de esta Corporación (Amor de Dios, 6), en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este edicto pasado el cual se considerarán decaídos en su derecho.

Madrid, 13 de junio de 1941.—El Secretario, Alfonso Bellón. — Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible).

1.108-O

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

Notificaciones

Desconociéndose actualmente el domicilio de la Sociedad "Frontón Urumea", que últimamente lo tenía en Paseo Ramón María de Lili, número 3.

Que en la notificación número 89

de 1940, interpuesta por dicha Sociedad solicitando condonación de multa en liquidación de la contribución industrial, se ha dictado acuerdo por este Tribunal en el sentido de no haber lugar a resolver sobre la condonación solicitada, en razón de hallarse regulada esa condonación por preceptos especiales de la contribución industrial, constituyendo materia propia de la Oficina liquidadora, previo cumplimiento por el contribuyente de las formalidades que se le indicaron, y, además, en razón de la cuantía de la multa.

Lo que se notifica conforme previene el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, con advertencia de que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 18 de junio de 1941.
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

1.106—0

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Convocatoria de oposiciones

La Comisión gestora acordó publicar la presente convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, en sus Secciones de Medicina general, Puericultura, Maternidad y Odontología, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas cada una de las tres primeras y 4.500 la última, toda vez que ha sido aprobada la misma, así como las bases y programas que regirán en cada una de dichas oposiciones, por la Dirección General de Sanidad.

De conformidad con las normas dicitadas por dicho Centro sanitario, interpretando los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, referidas vacantes se cubrirán entre los turnos de mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes y ex cautivos o familiares dependientes de víctimas de la guerra.

Las oposiciones tendrán lugar de una manera escalonada, de tal forma que no empezará una hasta que haya terminado la anterior, celebrándose en primer lugar la de la plaza de Medicina general y seguidamente las demás, por el orden que anteriormente quedan expuestas.

Podrán concurrir a todas ellas la totalidad de los opositores, cualquiera que sea el grupo a que pertenez-

can, y será adjudicada la vacante al opositor que obtenga mayor puntuación, restando del cupo a que pertenezca el opositor elegido una de las vacantes que se le asigna.

Las bases y programas respectivas son las que se insertan en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora de 16 del actual. Y el plazo para admisión de instancias será de un mes, a contar del siguiente día a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Benito Láiz.

1.161—0

AYUNTAMIENTO DE SUECA (VALENCIA)

Edicto

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Sueca.

Hace saber: Que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, correspondiente al día 7 de los corrientes, se publica la convocatoria para proveer en propiedad, por oposición dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber de tres mil secientas cincuenta pesetas (3.750) anuales.

Las referidas plazas corresponden al turno de Oficiales provisionales o de complemento.

Las bases y condiciones de las oposiciones son las publicadas en el referido "Boletín Oficial", y el plazo para la presentación de instancias terminará el día catorce de julio, a las veinte horas, comenzando los ejercicios transcurridos que sean tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el último párrafo del artículo 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Sueca a 16 de junio de 1941.—Firmado: Juan A. Mesguer Viñoles.

1.157—0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a la celebración de la segunda subasta, por haber quedado desierta la prime-

ra, debidamente anunciada, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las obras de construcción de un Mercado de Abastos, por igual presupuesto que el de dicha primera subasta, o sea, a la baja del tipo de 274.905,12 pesetas, a que asciende el presupuesto de dicha obra.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, autorizando el acto un Notario público.

Para optar a la subasta será necesario constituir, en concepto de fianza provisional, un depósito, en metálico o valores del Estado, en la Caja General de Depósitos o en la Municipal del propio Ayuntamiento, representativo del cinco por ciento del presupuesto de la obra, o sea la cantidad de 13.745,25 pesetas, que deberá elevarse al diez por ciento del importe a que asciende el presupuesto de remate, dentro de los diez siguientes al de la adjudicación de la obra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional determinada. Llevarán escrito en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Mercado de Abastos en Loja".

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras) desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación durante las horas hábiles de oficina. Caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirán licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si aún persistiese la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número provisto de cédula personal expedida en el de de 19..... ofrece ejecutar las obras de construcción del Mercado de Abastos de la ciudad de Loja, con sujeción al proyecto, presupuesto, condiciones facultativa-económica-administrativas y demás que integran el

expediente respectivo, por la cantidad de (en letra) pesetas; obligándose a recibir el importe en la forma establecida en las condiciones y en cumplir cuanto en éstas y en las generales de construcción de obras de las Entidades locales se establece.

Loja, 18 de junio de 1941.—El Alcalde, Mariano Alvarez. 1.162—O

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR (BALEARES)

Anuncio de subastas

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde delegado y otro Gestor municipal y asistencia de un Notario público, celebrará este Ayuntamiento una subasta pública el día siguiente hábil después de terminar los veinte laborables, a partir del inmediato al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las diez de la mañana, para la venta de los solares formados de las dos fajas de terrenos, una a cada lado, de la nueva vía abierta que une las calles Mayor y Gracia, llamada calle Letra H.

No se formuló ninguna reclamación durante el plazo de cinco días, concedido a tenor del artículo 26 del Reglamento de la Contratación municipal.

El pliego de condiciones, bajo las cuales se celebra esta subasta, estará de manifiesto en la Secretaría desde hoy hasta el día que se celebre. Los licitadores que puedan tener interés en contrastar las dimensiones de los solares podrán efectuarlo sobre el terreno.

La subasta será por solares aislados, rematándose independientemente uno de otro. Ello, no obstante, cada postor, en su proposición, podrá ofrecer postura individualmente a varios en la misma proposición, siempre que tenga constituido depósito particular para licitar a ellos.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final, deberán extenderse en papel timbrado de la clase sexta, o, en su defecto, blanco reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, adhiriéndose, además, un timbre municipal de peseta, y presentarse en pliego cerrado, incluyendo la cédula del licitador, en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil de los veinte siguientes al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a doce y de quince a diecinueve. Por separado se entregará el resguardo de depósito provisional constituido.

Las dimensiones de los solares, a vender, son poco más o menos las siguientes:

Los números 1 y 44, cada uno de 187,88 metros cuadrados.

Los números 2 y 45, cada uno de 236,80 metros cuadrados.

Los números 3 al 17, 23, 24, 28, 29, 30, 33 al 43, 46 al 50, 52 al 59, 63 al 76, cada uno de ellos de 200 metros cuadrados.

El número 18, de 151,90 metros cuadrados.

El número 19, de 104,53 metros cuadrados.

El número 20, de 156,38 metros cuadrados.

El número 21, de 142,24 metros cuadrados.

El número 22, de 160,80 metros cuadrados.

El número 25, de 600 metros cuadrados.

El número 26, de 160 metros cuadrados.

El número 27, de 160 metros cuadrados.

El número 31, de 250,88 metros cuadrados.

El número 32, de 248 metros cuadrados.

El número 60, de 181,25 metros cuadrados.

El número 62, de 287,50 metros cuadrados.

El número 77, de 134,30 metros cuadrados.

El número 78, de 128 metros cuadrados.

Los números 79 y 80, juntos, 94,60, y el 81, de 46,70.

Las dimensiones citadas son sólo aproximadas y los solares se venden como cuerpos determinados y por la extensión que tengan, sea la que fuere.

Los tipos de subasta son los que resultan a razón de diez pesetas el metro cuadrado, a excepción de los solares que forman esquina, números 1, 20, 30, 31, 43, 44, 69 y 70, que serán a doce y los números 2, 21, 32 y 45, que tienen fachada y salida a dos calles, que serán a once, tomándose como base las dimensiones expresadas anteriormente, no admitiéndose ninguna postura que no cubra el tipo.

Los depósitos provisionales a constituir en la Caja del Ayuntamiento serán, para cada solar, la vigésima parte del tipo de subasta, y como fianza definitiva se conceptuará el cincuenta por ciento del remate, que deberá satisfacerse al ser notificada la adjudicación definitiva del remate, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones, me-

dante el cual el Ayuntamiento de Lluchmayor vende, en pública subasta, solares situados a ambos lados de la nueva vía abierta, calle Letra H, aceptándolo en todas sus partes, ofrece las siguientes posturas a los solares que se expresarán:

Al solar número (el que sea) pesetas (cantidad en letra).

Al solar número (el que sea) pesetas (cantidad en letra).

(Y así sucesivamente se irán anotando, correlativamente por los números, los solares a los cuales se licite, dejando de citar los demás).

(Lugar y fecha).

(Firma y rúbrica del licitador).

Lluchmayor, 17 de junio de 1941.—El Alcalde-Presidente, Jaime Morey.—P. A. de la C. G., el Secretario accidental (ilegible).

1.154—O

FACULTAD DE MEDICINA DE CADIZ

Anuncio

Solicitada por don Manuel Vizuete Martínez, natural de Guadacanal, provincia de Sevilla, con residencia habitual en Almodóvar del Río, la expedición de un nuevo título de practicante por haberle sido destruido por la horda marxista durante la dominación roja en dicho pueblo, el que fué expedido en 28 de junio de 1935, se anuncia por el presente por término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1938, a los efectos que procedan.

Cádiz, 20 de mayo de 1941.—El Decano, Dr. Enrique Muñoz.

736-X-O

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA «MAESTRO JUAN DE AVILA»

Ciudad Real

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de don Juan Vigil de Quiñones y Fontes, que le fué expedido por la Universidad Central en 13 de julio de 1935, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1938.

Ciudad Real, 9 de junio de 1941.—El Director, José Balcázar.

740-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles:

Número 136.841, por pesetas 47.500 en Deuda Amortizable 4 por 100 1935, constituido el 23 de noviembre de 1935.

Número 136.900, por pesetas 1.500 en Deuda Amortizable 4 por 100 1935, constituido el 27 de noviembre de 1935.

Número 135.492, por 24.000 pesetas, en Deuda Perpetua 4 por 100 exterior, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.493, por 16.500 pesetas, en Obligaciones Electra, S. A. 6 por 100, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.494, por 10.000 pesetas, en Obligaciones Diputación Valencia 3.ª, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.495, por 500 pesetas en Obligaciones Hidroeléctrica 5 por 100, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.496, por 30.000 pesetas, en Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.497, por 2.500 pesetas, en Obligaciones F. C. Norte Canfranc 4 por 100, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.498, por 7.500 pesetas, en acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.499, por 4.250 pesetas, en acciones Valencianas Tranvías 4 por 100, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.500, por 2.500 pesetas en obligaciones F. C. Norte Asturias 3 por 100, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.501, por 1.500 pesetas, en obligaciones Junta Obras Puerto Valencia, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.502, por 3.500 pesetas obligaciones F. C. Norte 4.ª serie, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.503, por 27.075 pesetas en acciones F. C. Norte, constituido el 31 de julio de 1935.

Número 135.589, por 2.000 pesetas, en obligaciones Gobierno Imperial

Marruecos, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.590, por 3.500 pesetas, en obligaciones Azucarera 4 por 100, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.591, por pesetas 5.500 en acciones Azucarera ordinarias, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.593, por pesetas 3.000, en acciones Azucarera ordinarias, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.594, por pesetas 5.000, en Bonos Azucarera, Tesorería 6 por 100, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.595, por 5.500 pesetas, en Bonos Azucarera preferentes, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.596, por 3.000 pesetas, en obligaciones F. C. Andaluces 5 por 100, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.598, por 6.000 pesetas, en obligaciones Ferrocarril M. Z. A. 5 por 100, constituido el 6 de agosto de 1935.

Número 135.599, por 500 pesetas, en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, constituido el 6 de agosto de 1935.

Constituidos en esta Sucursal a favor de don Mariano de Mazarredo Pons, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO "Informaciones", de Madrid, y "Levante", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 9 de junio de 1941.—El Secretario, I. Quesada.
2.695-X-P.

BANCO DE ESPAÑA

Albacete

Extraviados los resguardos de los depósitos transmisibles números 6.567, 6.568 y 6.566, de pesetas nominales 17.000, 41.000 y 10.000, de Deuda Interior al 4 por 100, Exterior al 4 por 100 y Amortizable al 4,5 por 100, emisión 1928, respectivamente, constituidos en esta Sucursal, en 23 de octubre de 1929, a favor de don Andrés Collado Vinuesa y doña Petra Navarro González, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo ve-

rifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el diario "Ya", de Madrid, y el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de los expresados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 18 de junio de 1941.—El Secretario, L. Frias.
739—P

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Lérida

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible de depósito de valores en custodia librado por esta entidad en 1 de abril de 1935, bajo el número 57, a favor de don Camilo Solsona Pellisé, comprensivo de pesetas 7.500 nominales, en títulos Ayuntamiento de Madrid, 5,50 por 100, 1931, Interior, núms. 1.862, serie B, y 453, serie C, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar de la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el original extraviado y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a dicho resguardo.

Lérida, 28 mayo 1941.—La Dirección.
2.873-X-3-P y 2.ª 23.6.941

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Madrid

(Rectificado)

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 30 del actual, en la Central de Banco Hispano Americano y en su sucursal de Córdoba, de los cupones siguientes, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1941:

Acciones preferentes, cupón vencimiento 30 junio 1941, por treinta pesetas, libre de impuestos.

Acciones ordinarias, cupón número 25, por pesetas treinta, libre de impuestos.

Madrid, 17 de junio de 1941.—El Presidente, J. Ml. Torroba.
2.628—X—P

(NACIONAL DE REASEGUROS, S. A.)

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de 17 de junio y de conformidad con los artículos 5.º, 6.º y 7.º de los Estatutos, ha dispuesto el desembolso inmediato, a cuenta de la parte aún no liberada del capital social, de un sexto del mismo, o sea quinientas mil pesetas que deberán ser hechas efectivas por los señores accionistas antes del día 30 de septiembre próximo, en el domicilio social, a razón de pesetas 166,66 por cada acción.

2.694—X—P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el edificio del Banco de España)

36.ª relación de títulos recuperados

(Las anteriores aparecieron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940, 1, 8 y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 25 de abril y 13 y 19 de junio de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un 2 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que los soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción de este Juzgado, la causa de la demora y abonarán una tasa del 3 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo último, y sin perjuicio de la exención establecida en el Decreto de 17 de oc-

tubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los títulos de referencia son:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. Incripciones nominativas 80 por 100 de Propios

Número 1.584, por pesetas 2.381,63, a favor del Ayuntamiento de Fondarella (Lérida).

Número 1.587, por pesetas 582,27, a favor del Ayuntamiento de Ribelles (agregado a Vilanova de la Aguda, en Lérida).

Número 1.592, por pesetas 670,16 a favor del Ayuntamiento de Torreserona (Lérida).

Número 1.594, por pesetas 12.444,46, a favor del Ayuntamiento de Vilagrassa (Lérida).

Número 1.611, por pesetas 2.292,93 a favor del Ayuntamiento de Altet, Riudevelles, Cunill y Figuerosa (Lérida).

Número 1.612, por pesetas 853,04, a favor del Ayuntamiento de Figuerosa (antes, Altet, en Lérida).

Número 1.633, por pesetas 9.631,43, a favor del Ayuntamiento de Villanova de la Barca (Lérida).

Número 2.968, por pesetas 6.163,08, a favor del Ayuntamiento de Enviny (Lérida).

Número 2.969, por pesetas 802,03, a favor del Ayuntamiento de Olp (Enviny, en Lérida).

Número 2.970, por pesetas 905,13, a favor del Ayuntamiento de Llaeberis (Enviny, en Lérida).

Número 2.971, por pesetas 332,01, a favor del Ayuntamiento de Montardit (agregado de Enviny, Lérida).

Número 2.972, por pesetas 2.016,45, a favor del Ayuntamiento de Enviny (por el pueblo de Montardit, Lérida).

Número 2.973, por pesetas 2.081,11, a favor del Ayuntamiento de Estach (Lérida).

Número 2.974, por pesetas 1.107,49, a favor del Ayuntamiento de Monestarré (Estahón, en Lérida).

Número 2.975, por pesetas 13.318,03, a favor del Ayuntamiento de Grañena de las Garrigas (Lérida).

Número 2.979, por pesetas 13.547,76, a favor del Ayuntamiento de Quíñola (Lérida).

Número 2.992, por pesetas 1.197,27, a favor del Ayuntamiento de Arenses (Lérida).

Número 2.993, por pesetas 262,25, a

favor del Ayuntamiento de Arenses. Propios de San Cristóbal (Lérida).

Número 3.002, por pesetas 1.065,55, a favor del Ayuntamiento de Barbéns (Lérida).

Número 3.005, por pesetas 1.735,07, a favor del Ayuntamiento de Cogull (Lérida).

Número 3.010, por pesetas 14.331,81, a favor del Ayuntamiento de Soleras (Lérida).

Número 3.016, por pesetas 7.192,97, a favor del Ayuntamiento de Golmes (Lérida).

Número 3.020, por pesetas 673,40, a favor del Ayuntamiento de Orcán y Bastus (Lérida).

Número 7.755, por pesetas 109,92, a favor del Ayuntamiento de Gurjo, Propios Claverol.

Número 3.026, por pesetas 935,14, a favor del Ayuntamiento de Arres (Lérida).

Número 3.027, por pesetas 14.789,63, a favor del Ayuntamiento de Arbeca (Lérida).

Número 3.029, por pesetas 5.911,42, a favor del Ayuntamiento de Artiés (Lérida).

Número 3.030, por pesetas 18.632,04, a favor del Ayuntamiento de Artiés y el pueblo de Garás (Lérida).

Número 3.036, por pesetas 2.791,70, a favor del Ayuntamiento de Gessa (Lérida).

Número 4.118, por pesetas 1.603,21, a favor del Ayuntamiento de Vilamós (Lérida).

Número 5.786, por pesetas 2.715,83, a favor del Ayuntamiento de Isil (Lérida).

Número 5.791, por pesetas 636,99, a favor del Ayuntamiento de Pesonada (agregado a Ontaneda, Lérida).

Número 5.792, por pesetas 437,13, a favor del Ayuntamiento de Erbasabina (agregado a Ontaneda, Lérida).

Número 5.793, por pesetas 1.819,41 a favor del Ayuntamiento de Ontaneda y sus agregados Erbasabina y Pesonada (Lérida).

Número 5.794, por pesetas 1.106,03, a favor del Ayuntamiento de Ontaneda (Lérida).

Número 5.802, por pesetas 1.703,64, a favor del Ayuntamiento de Son (Lérida).

Número 7.729, por pesetas 820,31, a favor del Ayuntamiento de Abella de la Conce (Lérida).

Número 7.734, por pesetas 1.227, a favor del Ayuntamiento de Milla (Lérida).

Número 7.735, por pesetas 172,22, a favor del Ayuntamiento de Régola (Lérida).

Número 7.736, por pesetas 1.370,23, a favor del Ayuntamiento de Ager (Lérida).

Número 7.738, por pesetas 17.018,16,

a favor del Ayuntamiento de Alcano (Lérida).
 Número 7.739, por pesetas 22.610,92, a favor del Ayuntamiento de Algerri (Lérida).
 Número 7.741, por pesetas 363,47, a favor del Ayuntamiento de Aro (Lérida).
 Número 7.742, por pesetas 73,48, a favor del Ayuntamiento de Bahent (Lérida).
 Número 7.743, por pesetas 9.599,98, a favor del Ayuntamiento de Bellanes (Lérida).
 Número 7.744, por pesetas 299,37, a favor del Ayuntamiento de Biosca (Lérida).
 Número 7.747, por pesetas 959,04, a favor del Ayuntamiento de Cabanabona (Lérida).
 Número 7.748, por pesetas 2.318,81, a favor del Ayuntamiento de Caneján (Lérida).
 Número 7.750, por pesetas 9.606,23, a favor del Ayuntamiento de Claravalls (Lérida).
 Número 7.751, por pesetas 2.501,68, a favor del Ayuntamiento de Claverol (Lérida).
 Número 7.752, por pesetas 178,48, a favor del Ayuntamiento de San Martín Canals (Lérida).
 Número 7.753, por pesetas 1.393,38, a favor del Ayuntamiento de Claverol, Propios de San Martín de Canals (Lérida).
 Número 7.754, por pesetas 315,82, a favor del Ayuntamiento de Claverol, Propios de Sons (Lérida).
 Número 7.762, por pesetas 23.224,65, a favor del Ayuntamiento de Esterrí de Aneo (Lérida).
 Número 7.763, por pesetas 487,16, a favor del Ayuntamiento de Farrera (Lérida).
 Número 7.764, por pesetas 6.571,26, a favor del Ayuntamiento de Figuerola de Orcán (Lérida).
 Número 7.765, por pesetas 234,93, a favor del Ayuntamiento de Fontllonga (Lérida).
 Número 7.766, por pesetas 291,15, a favor del Ayuntamiento de Masana (Fontllonga, en Lérida).
 Número 7.767, por pesetas 4.370,40, a favor del Ayuntamiento de Figuerola, Meyá y Fontllonga (Lérida).
 Número 7.768, por pesetas 5.498,02, a favor del Ayuntamiento de Figuerola, Meyá (Lérida).
 Número 7.769, por pesetas 16.513,32, a favor del Ayuntamiento de Fontllonga (Lérida).
 Número 7.771, por pesetas 2.706,65, a favor del Ayuntamiento de Fornols (Lérida).
 Número 7.776, por pesetas 2.680,17, a favor del Ayuntamiento de Gerri (Lérida).
 Número 7.778, por pesetas 10.918,51 a

a favor del Ayuntamiento de Ibars de Noguera (Lérida).
 Número 7.779, por pesetas 15.814,31, a favor del Ayuntamiento de Isona (Lérida).
 Número 7.781, por pesetas 1.793,22, a favor del Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida).
 Número 7.782, por pesetas 456,45, a favor del Ayuntamiento de Llavorsí (Lérida), Propios de Montenastró.
 Número 7.783, por pesetas 4.016,94, a favor del Ayuntamiento de Llavorsí y agregados (Lérida).
 Número 7.784, por pesetas 565,15, a favor del Ayuntamiento de San Romá de Tabernols (Llavorsí, Lérida).
 Número 7.785, por pesetas 174,53, a favor del Ayuntamiento de Tabernales (Llavorsí, Lérida).
 Número 7.786, por pesetas 18.058,01, a favor del Ayuntamiento de Tabercán, por el pueblo de Lladorre (Lérida).
 Número 7.788, por pesetas 2.196,87, a favor del Ayuntamiento de Llesp (Lérida).
 Número 7.787, por pesetas 72,40, a favor del Ayuntamiento de Llesp, Propios de Vihuet (Lérida).
 Número 7.789, por pesetas 20,88, a favor del Ayuntamiento de Castelló de Tor (Lérida).
 Número 7.790, por pesetas 1.048,63, a favor del Ayuntamiento de Llesp, por el pueblo de Irgo (Lérida).
 Número 7.791, por pesetas 685,89, a favor del Ayuntamiento de Isau (Lérida).
 Número 7.792, por pesetas 1.214,90, a favor del Ayuntamiento de Gotarta (Lérida).
 Número 7.793, por pesetas 38,67, a favor del Ayuntamiento de Sarroqueta (Lérida).
 Número 7.805, por pesetas 4.409,21, a favor del Ayuntamiento de Noves (Lérida).
 Número 7.806, por pesetas 16.016, a favor del Ayuntamiento de Paláu de Noguera (Lérida).
 Número 7.807, por pesetas 252,23, a favor del Ayuntamiento de Puigcerros (Lérida).
 Número 7.808, por pesetas 1.918,63, a favor del Ayuntamiento de Pla de San Tirs (Lérida).
 Número 7.816, por pesetas 2.783,73, a favor del Ayuntamiento de Pobleta de Bellvehi (Lérida).
 Número 7.818, por pesetas 13.429,11, a favor del Ayuntamiento de Preixana (Lérida).
 Número 7.819, por pesetas 454,72, a favor del Ayuntamiento de Rivera de Cardós (Lérida).
 Número 7.824, por pesetas 12.945,78, a favor del Ayuntamiento de San Lorenzo de Morubys (Lérida).
 Número 7.825, por pesetas 153,60, a

a favor del Ayuntamiento de Sant Romá (Lérida).
 Número 7.827, por pesetas 2.314,12, a favor del Ayuntamiento de Sapeira (Lérida).
 Número 7.828, por pesetas 6.081,72, a favor del Ayuntamiento de Sapeira, Orvit y Espluga y Freda (Lérida).
 Número 7.834 por pesetas 255,07, a favor del Ayuntamiento de Senterada (propios de Larén), Lérida.
 Número 7.835, por pesetas 565,34, a favor del Ayuntamiento de Senet (Senterada), Lérida.
 Número 7.836, por pesetas 659,89, a favor del Ayuntamiento de Cadolla (Senterada), Lérida.
 Número 7.837, por pesetas 3.523,23, a favor del Ayuntamiento de Naéns (Senterada), Lérida.
 Número 7.838, por pesetas 284,53, a favor del Ayuntamiento de Reguat (Senterada), Lérida.
 Número 7.839, por pesetas 2.047,15, a favor del Ayuntamiento de Senterada (Lérida).
 Número 7.840, por pesetas 213,79, a favor del Ayuntamiento de Cadolla (Senterada), Lérida.
 Número 7.841, por pesetas 1.211,60, a favor del Ayuntamiento de Senterada (Lérida).
 Número 7.842, por pesetas 1.092,91, a favor del Ayuntamiento de Nahens (Senterada), Lérida.
 Número 7.843, por pesetas 93,45, a favor del Ayuntamiento de Reguat (Lérida).
 Número 7.851, por pesetas 1.059,73, a favor del Ayuntamiento de Sort (Lérida).
 Número 7.852, por pesetas 110,74, a favor del Ayuntamiento de Sort, Montmartí (Lérida).
 Número 7.853, por pesetas 72,02, a favor del Ayuntamiento de Sort, propios de La Bastida (Lérida).
 Número 7.857, por pesetas 2.796,37, a favor del Ayuntamiento de Trago de Noguera, pueblo de Blancafort (Lérida).
 Número 7.858, por pesetas 1.070,67, a favor del Ayuntamiento de Boix (Trago de Noguera) Lérida.
 Número 7.859, por pesetas 6.998,26, a favor del Ayuntamiento de Trago de Noguera (Lérida).
 Número 7.860, por pesetas 38.664,94, a favor del Ayuntamiento de Trepmp (Lérida).
 Número 7.861, por pesetas 15.023,96, a favor del Ayuntamiento de Viella (Lérida).
 Número 7.862, por pesetas 974,41, a favor del Ayuntamiento de Vilach (Lérida).
 Número 7.865, por pesetas 4.692,27, a favor del Ayuntamiento de Vilanova de la Aguda, propios de Rivelle.
 Número 7.867, por pesetas 5.627,81.

a favor del Ayuntamiento de Odón y Abella (Lérida). (Viu de Llebatà).

Número 7.868, por pesetas 5.206,03, a favor del Ayuntamiento de Perbes (Viu de Llebatà), Lérida.

Número 7.869, por pesetas 2.293,96, a favor de propiós de Corroncuy (Viu de Llebatà), Lérida.

Número 7.870, por pesetas 965,12, a favor del Ayuntamiento de Cerronay (Viu de Llebatà), Lérida.

Número 7.871, por pesetas 3.141,26, a favor del Ayuntamiento de Llevata (Lérida).

Número 7.872, por pesetas 911,46, a favor del Ayuntamiento de Corroncuy y Viu de Llevata (Lérida).

Número 8.327, por pesetas 426,24, a favor del Ayuntamiento de Iglesias (Lérida).

Número 8.328, por pesetas 390,43, a favor del Ayuntamiento de Pradelle (Preixens), Lérida.

Número 8.330, por pesetas 36,06, a favor del Ayuntamiento de Preixens (propiós de Ventosas), Lérida.

Número 9.047, por pesetas 5.506,77, a favor del Ayuntamiento de Alguaire (Lérida).

Número 10.033, por pesetas 2.061,26, a favor del Ayuntamiento de Alcano (Lérida).

Número 11.195, por pesetas 1.746,50, a favor del Ayuntamiento de Gerri (Lérida).

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, inscripciones nominativas, no transferibles, particulares y colectividades

Número 1.850, por pesetas 1.416,30, a favor del Ayuntamiento de Biosca (Lérida).

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, inscripciones nominativas, no transferibles, beneficencia

Número 752, por pesetas 689,06, a favor del Hospital de Arbeca (Lérida).

Número 1.082, por pesetas 4.157,27, a favor del Hospital de Villarroya de los Pinares (Teruel).

Número 1.088, por pesetas 1.034,95, a favor del pío legado de Gabriel Ortiz de La Fresneda (Teruel).

Número 1.089, por pesetas 955,46, a favor del Hospital de la Fresneda, (Teruel).

Número 1.090, por pesetas 5.565,10, a favor del pío legado de Isabel Maria Celma, de la Fresneda (Teruel).

Número 1.092, por pesetas 39,62, a favor del legado de Mosén Antonio Monleón, en Manzanera (Teruel).

Número 1.093, por pesetas 39,62, a favor del legado de Mosén Cristóbal Torcas, en Manzanera (Teruel).

Número 1.094, por pesetas 65,34, a favor del legado de Morón, en Manzanera (Teruel).

Número 1.097, por pesetas 436,81, a

favor del Hospital de Torre de Arcas (Teruel).

Número 1.099, por pesetas 125.994,70, a favor del Hospital de Alcañiz (Teruel).

Número 1.100, por pesetas 1.592,75, a favor del Hospital de Híjar (Teruel).

Número 1.106, por pesetas 313,76, a favor del Hospital de Bordón (Teruel).

Número 1.126, por pesetas 66,69, a favor del legado del Obispo de Teruel.

Número 1.127, por pesetas 171.553,21, a favor del Hospital de Teruel.

Número 1.128, por pesetas 22.617,01, a favor de la Junta de Beneficencia de Teruel.

Número 1.134, por pesetas 172,66, a favor del Hospital de Lechago (Teruel).

Número 2.423, por pesetas 843,39, a favor del Hospital de Ager (Lérida).

Número 2.424, por pesetas 4.633,63, a favor del Hospital de Biosca (Lérida).

Número 2.429, por pesetas 2.065,63, a favor del Hospital de Sanahuja (Lérida).

Número 2.430, por pesetas 391,51, a favor del Hospital de San Lorenzo de Morunys (Lérida).

Número 4.743, por pesetas 18.269,32 a favor del Hospital del Albalate del Arzobispo (Teruel).

Número 1.744, por pesetas 45.553,37, a favor de la Junta de Beneficencia de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Número 4.745, por pesetas 1.221,33, a favor del Santuario de Nuestra Señora de Arcos de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, inscripciones nominativas, no transferibles, Instrucción Pública

Número 157, por pesetas 126,19, a favor de la Instrucción Pública de Campos (Teruel).

Número 158, por pesetas 2.270,12, a favor del Magisterio de Niños de Campos (Teruel).

Número 231, por pesetas 7.010,05, a favor del Magisterio de Portella (Lérida).

Número 535, por pesetas 27.718,57, a favor de la Enseñanza de Niñas de Teruel.

Número 966, por pesetas 863,77, a favor del Magisterio de Alins (Lérida).

Número 967, por pesetas 2.813,71, a favor del Magisterio de Biosca (Lérida).

Número 968, por pesetas 1.653,49, a favor del Magisterio de Castellbó (Lérida).

Número 970, por pesetas 3.393,91, a favor del Magisterio de Conques (Lérida).

Número 971, por pesetas 13.670,04, a favor de la Instrucción Pública de Durro de Barruera (Lérida).

Número 972, por pesetas 12.410,77, a favor del Magisterio de Figuerola (Lérida).

Número 973, por pesetas 1.904,21, a favor del Magisterio de Gerri (Lérida).

Número 974, por pesetas 891,50, a favor de la Instrucción Pública de Gerri (Lérida).

Número 985, por pesetas 821,22, a favor del Magisterio de Trago de Noquera (Lérida).

Número 986, por pesetas 17.842,74, a favor del Magisterio de Biosca (Lérida).

Dado en Madrid a 19 de junio de 1941.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.

1.097-A J

MADRID

Edicto

En el expediente de declaración de herederos que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital dimanante del juicio de prevención de abintestato de doña Leonor Fandos Casas, de sesenta y ocho años de edad, natural y vecina de esta capital, hija de don Eugenio y doña Victoriana, domiciliada en la calle de Valencia, 17, y de estado casada, en virtud del presente se anuncia por término de treinta días la muerte sin testar de la referida causante, a fin de que dentro del citado plazo comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de dicha señora, lo que lo han verificado sus sobrinos carnales, doña Soledad y don Dionísio Sánchez Fandos, como hijos de la hermana de doble vínculo de aquella, doña María Fandos Casas.

Y para que sirva de notificación a los fines y por el término, con los apercibimientos indicados, a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de la referida doña Leonor Fandos Casas, a los que lo han verificado sus indicados sobrinos carnales, apercibiéndoles a la vez que si transcurrido dicho plazo no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Cándido García.—El Juez (ilegible).

2.716-X-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado Especial de Revisiones penden autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de esta capital, promovidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Pedro Ruiz García, sus herederos o causahábientes, sobre revisión de pagos; y en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes extremos:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de junio de 1941.—El señor Magistrado y Juez Especial de Desbloqueo don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, promovidos al amparo de la Ley de 7 de diciembre de 1941 por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales don Vicente Ruiz Valarino y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez García, contra don Pedro Ruiz García o sus herederos o causahabientes, con domicilio en el primero de los demandados en la finca hipotecada en el pago de la Cañada de Moncada, Diputación de Puerto de Lumbreras, término municipal de Lorca (Murcia), y sin representación ni defensa en este juicio por hallarse constituidos los demandados en rebeldía, por lo que las diligencias se entendieron con los estrados del Juzgado, y...

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda base de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Pedro Ruiz García, a quienes se condena a tenor de siguientes pronunciamientos, de-
 bo declarar y declarar:

1.º Haber lugar a la revisión del pago de pesetas 7.448 con 36 céntimos hecho al Banco Hipotecario de España, en fecha 22 de octubre de 1938, por el prestatario, y a cuyo pago se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda.

2.º Que el mencionado pago es sólo valedero por pesetas 744 con 84 céntimos, que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del diez por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que en su virtud, en el préstamo aludido renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas 6.703 con 52 céntimos en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

3.º Renacida la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro,

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia y Juez Especial de Desbloqueo, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho de este Juzgado, en el día de hoy, que es el de su fecha.—Madrid, 5 de junio de 1941.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Pedro Ruiz García, sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio no consta en autos, se expide el presente edicto en Madrid, a 17 de junio de 1941.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez Especial, Pedro Navarro. 2.711.X.A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Francisco Caballero Rodríguez, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de treinta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, la finca siguiente:

En Las Palmas.—Casa de dos plantas situada en la Vega de San José, de esta ciudad, sin número de Gobierno, y linda al nacimiento o derecha, entrando en la extensión de 13 metros 65 centímetros lineales, con el solar número 32: al poniente o izquierda, en la extensión de 17 metros lineales, con el solar número 30: al norte o espalda, en la extensión de 9 metros 30 centímetros lineales, con terrenos de don Francisco Fuentes Toledo, hoy de sus herederos, y al sur o frente, en la extensión de 9 metros 70 centímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Las Palmas (Gran Canaria), se ha señalado el día 31 de julio próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores al diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de mantenimiento en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se firma el presente en Madrid, a 11 de junio de 1941. — El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

2.710.X.A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra doña Carmen Cantisán y Ovelar, para hacer efectivo un crédito de veintisiete mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

«Casa en Cazalla de la Sierra y calle del Fiscal, número 4, cuya medida superficial no consta; linda, por la derecha, entrando, con otra de don Carlos Gómez Alvarez de Toledo; por la izquierda, forma esquina a la calle en que está enclavada, y por la espalda, casa de don Rafael y don Juan Pumar Forest.»

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Cazalla de la Sierra, el día 15 de julio próximo y hora de las once.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
2.708-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado, Juez especial designado para resolver las cuestiones de desbloqueo.

Hago saber: Que en los autos incidentales seguidos por el Banco Hipotecario de España contra don Agapito Lapiedra Bonacasa, sobre revisión de pagos con arreglo a la Ley de Desbloqueo, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En Madrid, a 14 de abril de 1941.—Siendo Juez Especial nombrado para resolver el presente pleito el Magistrado señor don Pedro Navarro Rodríguez; habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes, de una, como demandante el Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado señor Gallego y representado por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras; y de otra, como demandado, don Agapito Lapiedra Bonacasa, que se encuentra declarado rebelde por su ignorado paradero, sobre revisión de pagos con arreglo a la Ley de Desbloqueo,

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda de autos promovida por el Banco Hipotecario de España, contra don Agapito Lapiedra Bonacasa, a quien se condena según el tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago de pesetas 59.511,29, hecho por don Agapito Lapiedra Bonacasa al Banco Hipotecario de España con fecha 29 de marzo de 1938.

Segundo. Que dicho pago es sólo valedero por pesetas 11.902,25, que resulta de aplicar el porcentaje del veinte por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco Hipotecario a la devolución por el demandado de pesetas cuarenta y siete mil seiscientos nueve con cuatro céntimos en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor, en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la escritura.

Tercero. Declarar asimismo el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca sus efectos en el Registro de la Propiedad.—Así por esta

mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, la pronuncio, mando y firmo. Pedro Navarro.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado señor Lapiedra Bonacasa, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Dado en Madrid, a 1 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Navarro.

2.708-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Antonio Martínez García, Juez de Primera Instancia número 18 de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Feliciano Gil García, hoy sus herederos, su viuda doña Sofía Casares Antolín y sus hijos doña Felisa, don Luis, doña Felipa, don Eustaquio y don Máximo Gil Casares, y cualquier otro heredero o causahabiente de aquél, sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia nuevamente la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa, sita en la ciudad de Palencia, número 24 de la calle de Fernández del Pulgar, antes del Trompadero, que linda por la derecha, entrando en ella, con casa de herederos de Eusebio Pastor; por la izquierda, con la plazuela de San Miguel, y por accesorio, con corral del Mayorazgo de don Esteban María de Valbuena. Consta de planta baja, alzada principal, segundo y sotabanco, con su patio y pozo en este corral, con puerta accesoría a la plazuela de San Miguel, un cuarto almacén y una cuadra, midiendo una superficie de 214 metros 99 centímetros cuadrados, de los cuales corresponden 50 metros 23 centímetros a la casa, 27 metros 43 centímetros al patio, 27 metros 47 centímetros al cuarto y cuadra y 117 metros 89 centímetros al corral.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, y en el de Primera Instancia de Palencia, se ha señalado el día 29 de julio próximo, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 22.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si hubiera dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1941. El Juez, A. Martínez García.—El Secretario, P. Almarcegui.

2.707-X-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de enero de 1941.—El señor don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía entre partes que ejercitan derechos propios, de una, como demandantes, don José Carner Galofre, Ingeniero, vecino de Barcelona; doña Higinia Ibáñez García, viuda, propietaria; doña Pilar Sanz Ibáñez, soltera, sin profesión especial; don Francisco Sanz Ibáñez, Abogado, estos tres vecinos de Zaragoza; y don Francisco Sanz Ibáñez, Médico, vecino de Madrid; don Justo Sanz Ibáñez, Abogado y Notario, vecino de Bilbao, y don José Fernández Cancela y Martínez, Abogado y vecino de Madrid, aquéllos defendidos por el último, que a sí mismo se defiende, y todos representados por el Procurador don Celedonio López Serranillos; y de otra,

como demandado, don Jacinto Pancorbo Muñoz, industrial, vecino de esta villa, defendido por el Abogado don Fernando Mijares y representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, siendo también demandado por su propio derecho don Alberto Dopazo Segade, propietario, vecino de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, con residencia en Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, constituido en rebeldía, y

Fallo: Que desestimando la demanda de tercera promovida por don José Carner Galofre, doña Higinia Ibáñez García, doña Pilar, don Francisco, don Julián y don Justo Sanz Ibáñez y don José Fernández-Cancela y Martínez, debo declarar y declaro el preferente derecho de don Jacinto Pancorbo Muñoz a cobrar el crédito que reclamó en los autos ejecutivos de que proceden los presentes, de las treinta y dos mil trescientas setenta y siete pesetas treinta y un céntimos depositadas en la Caja General de Depósitos, como sobrante del precio de venta de la finca denominada «La Alfranca», enajenada en los autos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, por don Celedonio López Serranillos y don José Fernández Cancela y Martínez contra don Alberto Dopazo y Segade, absolviendo al don Jacinto Pancorbo Muñoz de la indicada demanda, sin expresa condena de costas.

Abf. por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Fermín Lozano.* (Rubricado.)

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandantes don José Carner Galofre, doña Higinia Ibáñez García, doña Pilar Sanz Ibáñez, don Francisco Sanz Ibáñez, don Julián Sanz Ibáñez, don Justo Sanz Ibáñez y don José Fernández-Cancela y Martínez y al demandado don Alberto Dopazo Segade, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente en Madrid a 28 de mayo de 1941.—El Secretario Licenciado José Torres.

2.706-X-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen a instancia de don Juan Segura Segura, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Enrique Juliá García, se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

«Providencia.—Juez, señor Osorio Martínez.—Barcelona, 4 de junio de 1941.—Con el documento liquidado que se acom-

paña, únase el precedente escrito del Procurador Gabarró Carles, y mediante ello se admite a trámite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que en su anterior de 25 de abril pasado formula en la representación con que acciona de don Juan Segura Segura, de la cual se confiere traslado a los demandados ignorados herederos o herencia yacente de don Enrique Juliá García, emplazándoles mediante edictos que se fijarán en los estrados e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio. Por hecha la súplica del primer otrosí de la demanda; y como se solicita en el segundo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 102 del Reglamento para su aplicación, se decreta la anotación preventiva de aquélla sobre la finca en su hecho tercero descrita, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de Oriente de esta capital.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Osorio.—Ante mí, José Costa.»

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos o herencia yacente de don Enrique Juliá García, libro la presente, que firmo en Barcelona, a 4 del junio de 1941. El Secretario, José Costa.

2.705-X-A. J.

MALAGA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital.

Por el presente edicto se hace público: Que en dicho Juzgado se tramita el procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por doña Benita de Bólegui Larrinaga, y en su nombre su tutora doña Josefa Echevarría Bólegui, de Málaga, contra don Manuel y don Fernando Romero Raggio, para la efectividad de un préstamo de 30.000 pesetas, intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Una casa marcada con el número siete moderno y veintiséis antiguo de la manzana 101, sita en la calle Cobertizo del Conde, de esta ciudad. Tiene una superficie de 78 metros 77 decímetros cuadrados: linda, por su derecha, con la casa número 5; por la izquierda, con la número 9, ambas de la misma calle, y por su espalda, con la número 12 de la calle de los Frailes.

2.ª Otra casa situada en esta ciudad, su calle nombrada, Cobertizo del Conde de Puertollano, distinguida con el número 27 antiguo y con el 9 moderno de la manzana 101. Consta su superficie de 192 metros 970 milímetros cuadrados;

linda, por la derecha, con la del número 7; por la izquierda, con la del 11, y por la espalda, con el solar en que estuvo edificada la casa número 14 de la calle de los Frailes.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 2.º de la casa número 25 de la Avenida del Generalísimo, de esta capital, se ha señalado el día 31 del próximo mes de julio y hora de las doce y media, previéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta (45.000 pesetas para la finca primeramente descrita y 35.000 pesetas para la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Tercero. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Málaga, 10 de junio de 1941. El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Gómez.

2.714-X-A. J.

MALAGA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía a virtud de demanda formulada por don José Rodríguez Robles contra don Joaquín Alcázar Aldana de ignorado paradero, sobre disolución de la razón social «Alcázar y Rodríguez», reclamación de pesetas y otros extremos, en cuyos autos ha recaído providencia de esta fecha admitiendo a trámite la demanda formulada, confiriendo traslado de ella al demandado don Joaquín Alcázar Aldana y mandando emplazarlo para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma cuyo emplazamiento se ha acordado practicar, en razón al ignorado paradero de dicho demandado, por medio de cédulas que serán insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento al referido don Jos-

quín Alcázar Aldana, expido la presente en Málaga a 16 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco González.
2.704-X-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Francisco Molins Aristegui, Juez Municipal, accidental de Primera Instancia número 2 de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y se anunciará en la Radio Nacional, se llama a don Ignacio Romero Ojer, hijo de Joaquín y de Felipa, natural de San Sebastián, joyero, que nació en 22 de noviembre de 1904 y que desapareció de esta ciudad el día 22 de septiembre de 1936, para que comparezca en el expediente sobre declaración de ausencia promovido por su esposa doña Carmen Aristegui Alzuarre, bajo apercibimiento que de no comparecer transcurridos quince días después de la segunda publicación del presente será declarado ausente a los efectos legales oportunos.

Dado en San Sebastián, a 9 de junio de 1941.—El Secretario Judicial, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.—El Juez, Francisco Molins.

2.715-X-A. J. 1.ª 23-VI-941

JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan Manuel Godino Callejón, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Torredelcampo (Jaén), se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su hermana de doble vínculo, Catalina Godino Callejón, hija de Juan José y de Tomasa, difuntos, natural de Torredelcampo (Jaén), de 52 años, casada cuando se ausentó con Juan Francisco Martos Cañete.

Dicha Catalina Godino Callejón se ausentó de Torredelcampo, de donde era natural, y en cuya población tuvo su domicilio, hace treinta años aproximadamente, con rumbo desconocido, sin que desde tal tiempo haya habido noticias de la misma hasta la fecha, no habiendo dejado persona encargada de la administración de sus bienes por no poseerlos a la sazón.

Por el presente y como requisito preciso para hacer la declaración de ausencia, se anuncia la incoación del expediente a sus efectos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Jaén, a 16 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares.

2.717-X-A. J. 1.ª 23-VI-941

CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don Manuel y don Baltasar Labrá Migoya, sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de José Antonio Vega Migoya, vecino que fué de Ozanes. Concejo de Parres, se ha dictado con fecha 23 de octubre del año actual, un auto, que ya es firme, cuya parte dispositiva dice:

Se declara la ausencia legal en paradero ignorado de don José Antonio Vega Migoya, de treinta y siete años de edad, hijo de Bernardo Vega Laría y de Josefa Migoya Somoano, natural de Ozanes, en el Concejo de Parres; y una vez firme este auto, se remitirá a la Presidencia de la Excma. Audiencia del Territorio el oficio-ficha de esta declaración, sin perjuicio de hacerlo, en su día, en cuanto afecte a la administración de los bienes del ausente, para acordar sobre lo cual se remitirá el expediente al Ministerio Fiscal a los efectos de notificación y a los que marca el artículo 2.035 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a las que determina el artículo 186 del Código Civil; publíquese esta resolución por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, una vez firme.—Lo manda y firma el señor don Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de Primera Instancia del partido, asesorado del Letrado don Víctor Manuel González y González, que también firma.—Doy fe.—Emilio García.—Víctor M. González.—Ante mí, Licdo. Delio Parada.

Y a los efectos del artículo 186 del Código Civil, antes citado, se extiende la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Cangas de Onís, a 11 de noviembre de 1940.—El Secretario, Delio Parada.—El Juez Emilio García.

2.718-X-A. J

FUENTE OBEJUNA

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Francisco Rivera Delgado, en nombre y representación de don Juan Cano Martínez, se tramita expediente sobre declaración de ausencia y consiguiente nombramiento de representante, de don Germán, Cano Martínez, hermano de aquél, de estado soltero, de 40 años de edad, hijo de don Benito Cano Sánchez-Tirado y de doña Petra Martínez Ruiz, natural y vecino de Espiel, de este partido judicial, en cuyo pueblo también tenía su residencia.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace pública la incoación de expresado expediente por medio del presente edicto, que será publicado por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de Madrid y «Azul», de Córdoba, así como será anunciado por la Radio Nacional, por dos veces también, y con el mismo intervalo de quince días.

Dado en Fuente Obejuna, a 2 de junio de 1941.—El Secretario Judicial, Javier Pacheco.—El Juez, Joaquín Saudiel.

2.712-X-A. J.

1.ª 23-VI-941

REINOSA

Don Isidoro Salvador Ajuria, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

Hace saber: Que a instancia de doña Trinidad González Cueto, vecina de Cañeda (Santander), se instruye expediente de declaración de fallecimiento de Joaquín Mier González, de cuarenta años, soltero, natural de dicho pueblo, que hace veintitrés años se ausentó de España para Buenos Aires (República Argentina), sin que hasta el día de hoy se sepa nada de su actual paradero por haber suprimido su correspondencia con la solicitante.

Lo que se hace público en general a los efectos consiguientes.

Reinosa, a 17 de junio de 1941.—El Juez, Isidoro Salvador Ajuria.—El Secretario, David Ibáñez.

1.107-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

BALEARES

Don Juan Lozares Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Joaquín Conforte Pons, se dictó sentencia por este Tribunal Regional, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 68.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente número 198, rollo número 328 de 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle presunto incurso en los apartados c) y d) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra

Joaquín Conforto Pons, casado, de 31 años, natural y vecino de Mahón, de oficio electricista, de mediana conducta, siendo ponente el Vocal Magistrado, Ilmo. Sr. don Luis Rosselló Sendra.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Joaquín Conforto Pons, en concepto de autor responsable del hecho de haber estado afiliado al partido socialista y comunista, uniéndose a la subversión marxista en Menorca, habiendo desempeñado con tal significación política distintos cargos sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad política, cuyos hechos se califican de graves, a la sanción de doce años de extrañamiento e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio y Organizaciones sindicales o Empresas de cualquier orden en que éstos tuviesen intervención o las subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936, en cuanto a la sanción económica.»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Palma de Mallorca, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Juan Lodares.—Visto bueno: El Presidente (ilegible). R. P.—5.593

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

BALEARES

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital en el ramo separado de administración referente a los bienes del expedientado Jaime Mas García, se notifica a los herederos desconocidos del propio inculcado que por providencia de fecha dieciséis de abril último, se acordó lo siguiente: «La precedente comunicación del administrador judicial don Jaime Pujol Roca con los justificantes, liquidación y contrato de arrendamiento que se acompaña, únanse al ramo separado de su referencia. Se tiene por consignada la cantidad

de tres mil ochocientos ochenta pesetas con setenta y tres céntimos, importe del saldo que arroja la expresada liquidación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.013 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pónganse de manifiesto todas las cuentas presentadas por el administrador por el término de diez días, a los herederos del expedientado Jaime Mas García, a los que se hará entrega de la expresada cantidad consignada, caso de que la acepten».

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados herederos desconocidos de Jaime Mas García, líbro la presente en Palma de Mallorca, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S., José Solivella.

R. P.—5.179

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, en el procedimiento de apremio dimanante del expediente instruido contra Miguel Riera Sampol, vecino de Manacor del Valle, se notifica a los herederos de éste que la Autoridad militar dictó el acuerdo que en su parte bastante es como sigue:

«Palma de Mallorca, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.»

De acuerdo con el precedente dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Comandancia General, considero que Miguel Riera Sampol es responsable de los daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y estimo que la cuantía de tal responsabilidad debe fijarse en cinco mil pesetas.—El Comandante General, Cánovas.»

Y para que sirva de notificación en forma a dichos herederos desconocidos de Miguel Riera Sampol, a los efectos del recurso de resolución que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, líbro la presente en Palma de Mallorca, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Solivella

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALAVA

Edicto

En el expediente de responsabilidad civil instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Alava, contra Marcos Abasolo y Sixto Bustos, vecinos de Durana (Ayuntamiento de Arrazúa-Ubarandina), el excelentísimo señor Capitán General de la Sexta Región Militar, por resolución de 9 de marzo y 22 de abril de 1938, les ha impuesto la sanción económica de cinco y quince mil pesetas, respectivamente.

Y por encontrarse ausente o en ignorado paradero los inculcados, sin ser habidos sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a unos y otros para que comparezcan ante este Juzgado, Fueros, número 8, en el término de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndoles que transcurrido dicho término se tendrá por hecha la notificación con las advertencias legales.

Dado en Vitoria a 19 de mayo de 1941.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

Don Emigdio C. de la Riva, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Burgos, se incoan expedientes contra los siguientes individuos:

Carlos Lejarriaga Fernández, mayor de edad, natural y vecino de Vitoria.

Ciriaco Sojo Loizaga, mayor de edad, natural y vecino de Saracho.

Juan Olavarria Unzaga, mayor de edad, natural y vecino de Lezama.

Ignacio Otaola Landáuce, mayor de edad, natural y vecino de Murga.

Marcela Velasco Larrazabal, mayor de edad, natural y vecina de Murga.

Sergio Olavarria Unzaga, mayor de edad, natural y vecino de Murga.

Marcos Moisés González Goti, mayor de edad, natural y vecino de Oquendo.

Joaquín San Vicente Eguía, mayor de edad, natural y vecino de Amurrio.

Benito Estibalz Ochoa, de 39 años, casado, natural de Vitoria y vecino de Amurrio.

Justo Larrazabal Bárbara, mayor de edad, natural y vecino de Llodio.

Máximo Crucealegui Arana, de 37 años de edad, casado, metalúrgico, natural y vecino de Aramayona.

Anastasio Ruiz de Oña Gil, de 26 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Villabuena.

Serapio Angulo López, natural y vecino de Villanueva de Valdegovia.

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se instruye expediente contra:

Victor-Hugo Badía Ferrer, natural de Tarazona de la Mancha, vecino de idem y accidental en Albacete, soltero, de 24 años, estudiante.

Pedro Cuenca Cano, natural de Aldea de Tortosa, vecino de Almansá, casado, de 38 años, albañil.

Pedro Belmonte López, natural de Hoya Gonzalo, vecino de idem, casado, de 31 años, sastre.

José de la Torre Sánchez, natural y vecino de Chinchilla, soltero, de 23 años, bracero.

Rafael Bernardo Saicedo, natural de Caracena (Cuenca), vecino de Liétor (Albacete), casado, de 54 años, médico.

Marcelino Martínez González, natural y vecino de Corral-Rubio, casado, de 51 años, jornalero.

Manuel Fuentes Montilla, natural y vecino de Lezuza.

César Torres Pozuelo, natural y vecino de Minaya, soltero, de 49 años, propietario.

Carmen Cantos Díaz, natural y vecina de Chinchilla, casada, de 22 años, sus labores.

José Villar Cabral, natural y vecino de Alpera, casado, de 44 años, barbero.

Gonzalo Botija Cabo, natural de Quintanar de la Orden vecino de Albacete, soltero, de 29 años, abogado.

Juan Almendros López, natural de Almansa, vecino de idem, casado, de 58 años, carretero y labrador.

ALICANTE

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden de Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Arturo Caudet Cortés, conductor, casado, vecino de Alicante

José Antonio Martínez Hernández, campesino, casado, vecino de Orihuela.

Domingo Miralles Gubáu, barman, vecino de Orihuela.

José Ordóñez Ros, fundidor, casado, vecino de Alicante

Pasqual Mora Segarra, panadero, casado, vecino de Elche.

José Martí Alberola, vecino de Novelda.

Antonio Maciá Bernabéu, vecino de Elche.

Antonio Leal Cerezo, chófer, casado, vecino de Catral

Antonio Guirao Estañ, agricultor, soltero, vecino de Catral.

Matías Ferrer Ivorra, vecino de Benimantell.

José Canals Jaén, zapatero, soltero, vecino de Elche

Justino Hurtado Martínez, industrial, casado, vecino de Villena.

Agustín Bas Marco, viudo, vecino de Alicante.

Francisco Amat Busquier, viajante, casado, vecino de Elda.

Alvaro Botella Pérez empleado, soltero, vecino de Alicante.

César Grifán Vico, ayudante de Obras Públicas, casado, vecino de Alicante

Antonio Bordera Munir, mecánico, casado, vecino de Alicante.

Jaime Crespo Crespo, militar, casado, vecino de Benidorm.

Pascual Coloma Company, casado, vecino de Alicante.

Juan Company Gómez, casado, vecino de Cuatrecandada.

José Crespo García, labrador, casado, vecino de Calpe.

Manuel Ferrer Maltés, industrial, casado, vecino de Alicante.

Vicente Esteve Roque, casado, vecino de Onil.

Ismael Estrada Ramis, agricultor, casado, vecino de Pedreguer.

Antonio Eulogio Díez, empleado, casado, vecino de Alicante.

Tomás Guarinos Maestre, empleado, casado, vecino de Alicante.

Ramón Gómez Pérez, industrial, casado, vecino de Alicante.

Teófilo Gil Navarro, industrial, casado, vecino de Elda.

Cayetano García Bertoméu, industrial, casado, vecino de Benejúzar.

Cédula de citación

Por la presente se cita al encartado José Poveda Vila, vecino que fué

de Onil (Alicante), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, o en el de diez si hubiere causa justificada, comparezca ante este Juzgado (plaza de Calvo Sotelo, 28. primer), al objeto de proceder a dar lectura de los cargos que contra el mismo se imputan; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá la tramitación del expediente que se le instruye sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Alicante a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario (ilegible).

R P—6.072

El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Valencia, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Gregorio Mora Mora, agricultor, casado, vecino de Benimantell.

Francisco Amat Busquier, viajante, casado, vecino de Elda.

Francisco Pérez Alcántara, vecino de Alicante.

Antonio Ateaga Guillén, comerciante, casado, vecino de C. de Segura.

Vicente Antón Torregrosa, profesor mercantil, viudo, vecino de Denia.

Alvaro Botella Pérez, periodista, casado, vecino de Alicante.

Cayetano García Bertoméu, casado, vecino de Benejúzar.

Pascual Navarro Penalva, vecino de Alicante.

Andrés Mezquida Baidisa, propietario, vecino de Cuatrecandada.

Carlos Pastor Bas, empleado, casado, vecino de Elda.

Antonio Poveda Sanjuán, casado, vecino de Onil.

Carmen Fuentes Carratalá, sus labores, casado, vecino de Alicante.

José Caturia Wite, topógrafo, casado, vecino de Alicante.

Ramón Gómez Pérez, industrial, casado, vecino de Alicante.

José Tur Cabrera, marino, casado, vecino de Alicante.

José Rivelles Ferrer, vecino de Alicante.

José Poveda Albert, escribiente, soltero, vecino de Monóvar.

Miguel Rodríguez Santafé, guardia de Seguridad, viudo, vecino de Alicante.

Victoriano Román Crespo, vecino de Alicante.

Rafael Pastor Perles, empleado de Banca, casado, vecino de Alicante.

Gaspar Payá Payá, zapatero, casado, vecino de Petrel.

Ramón Pérez Pérez, marino, casado, vecino de Villajoyosa.

José Yáñez Deltell, albañil, casado, vecino de Pinoso.

José Vila Garoía, borrero, casado, vecino de Alcoy.

Francisco Terol Segura, tejedor, casado, vecino de Alcoy.

Vicente Tello García, calero, casado, vecino de S. Vicente Raspeig.

José Torres Ginestar, ajustador mecánico, casado, vecino de Denia.

Terésa Sánchez Lara Blanca, modista, casada, vecina de Alicante.

Santiago Valdés Barceló, agente de transports, casado, vecino de Alicante.

Faustino Pérez Gil, jornalero, casado, vecino de Cuatretondeta.

Carlos Pastor Bas, empleado, casado, vecino de Elda.

José María Pérez Gras, apoderado, casado, vecino de Elda.

Pascual Navarro Penalva, industrial, casado, vecino de Alicante.

Mariano Marín Buitrago, magistrado, casado, vecino de Alicante.

Andrés Mezquida Bardisa, labrador, casado, vecino de Cuatretondeta.

Antonio Llorca Llorca, vecino de Finestrat.

Vicente Martínez Gómez, agricultor, casado, vecino de Redován.

José Manchón Pardo, mecanógrafo, soltero, vecino de Dolores.

Rafael Celestino Tafalla, zapatero, casado, vecino de Elda.

Manuel Climent Maciá, albañil, casado, vecino de Elche.

Agustín Ribera Segura.

Miguel Sáez Sellés, marinero, soltero, vecino de Altea.

José Tomás Senabre, empleado, casado, vecino de Alicante.

Jenaro Vera Coronel, industrial, casado, vecino de Elda.

José Tomás Sánchez, maestro nacional, viudo, vecino de Elda.

Remigio Romero Mira, farmacéutico, casado, vecino de Alicante.

Andrés Rodríguez Pérez, casado, vecino de Cuatretondeta.

Manuel Rodríguez López, militar, casado, vecino de Alicante.

José María Tito Escoda, sastra, casado, vecino de Alicante.

Juan Marco Ganga, jornalero, vecino de Salinas.

Manuel Espí Caselles.

Lorenzo Guardiola Herrero.

Marcial González Lloréns, oficinista, soltero, vecino de Alcoy.

Francisco Gómez Bevia, campesino, casado, vecino de San Vicente.

Francisco Sivent Armengol, militar, casado, vecino de Alicante.

Enrique Soler Martínez, sastra, casado, vecino de Alicante.

Carmelo Ros Conesa, comerciante, soltero, vecino de Alicante.

Eduardo Sáez Domenech, empleado, soltero, vecino de Alicante.

Ricardo Salas Haro, apoderado, casado, vecino de Alicante.

José Tortosa Maestre, zapatero, casado, vecino de Alicante.

Francisco Verdú Cuenca, vecino de Elda.

Luis del Rey Pastor, teniente de Carabineros, casado, vecino de Alicante.

José Sanmauro Pascual, practicante, casado, vecino de Alicante.

Francisca Sarrio Elisa, sus labores, viuda, vecina de Alicante.

Julio Tortosa Penades, jornalero, casado, vecino de La Encina.

Francisco Villaplana Terol, empleado, casado, vecino de Alicante.

Rafael Carratalá Vallcanera, alférez de complemento, soltero, vecino de Alicante.

Vicente Ferrer Mora, turronero, casado, vecino de Jijona.

Enrique Cardenal Segura, viudo, vecino de Alcoy.

Julián Ramos Ramos, vecino de Alicante.

Vicente Barber Puigcerver, peón, casado, vecino de S. Sarria.

José Correas Pallarés, casado, vecino de S. M. Salinas.

Manuel Dura Eulogio, empleado, casado, vecino de Alicante.

Manuel Mendora Herrero, vecino de Alicante.

Antonio Bernaben Santacruz, jornalero, casado, vecino de Cox.

ALMERIA

Don Manuel Querada de la Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Juan Muñoz Crespo, jornalero, casado, vecino de Sorbas.

José Lara Almansa, jornalero, soltero, vecino de Tahal.

Eduardo Sánchez López, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Juan Alcaraz Sánchez, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Ramón Gomiz Ruiz, jornalero, casado, vecino de Gador.

Juan Gómez Oyonat, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Miguel Gómez Expósito, jornalero, casado, vecino de Gador.

Francisco Luque Salas, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Fernando Martínez Luque, jornalero, casado, vecino de Gador.

Juan Trujillo Gómez, labrador, casado, vecino de Gador.

Antonio Segura Soriano (mayor), soltero, vecino de Lijar.

Francisco López López, secretario judicial, soltero, vecino de Arboleas.

Luis Guillén García, panadero, casado, vecino de Dalías.

José Gutiérrez Muñoz, jornalero, casado, vecino de Dalías.

Fermín Rueda Rodríguez, jornalero, casado, vecino de Tabernas.

Angel Pérez Venteo, jornalero, casado, vecino de Benizalón.

José García Martínez, jornalero, casado, vecino de Nacimiento.

Juan García Vizcaíno, obrero, casado, vecino de Nacimiento.

Salvador Navarro López, barrilero, soltero, vecino de Dalías.

Francisco Nieto Segura, propietario, casado, vecino de Turrillas.

José López García, jornalero, soltero, vecino de Turrillas.

Ginés Flores Artero, jornalero, casado, vecino de Turre.

Francisca López Rubio, S. S: soltera, vecina de Benizalón.

Manuel Cerzeo Uzano, maestro nacional, casado, vecino de Nijar.

Antonio Gil Mondéjar, agricultor, casado, vecino de Nijar.

Antonio Requena Rodríguez, agente comercial, casado, vecino de Nijar.

Manuel Sánchez López, comerciante, casado, vecino de Nijar.

Francisco Zamora Hernández, jornalero, casado, vecino de Nijar.

Manuel Pérez Jiménez, agricultor, vecino de Nijar.

Antonio Fernández Pérez, jornalero, soltero, vecino de Nijar.

Félix Ridao Cervantes, escribiente, soltero, vecino de Turre.

Juan Cazorla Cañadas, jornalero, casado, vecino de Turre.

Juan Orozco Núñez, jornalero, casado, vecino de Turre.

Juan Garrido Escámez, chófer, casado, vecino de Turre.

Pedro Haro Orozco, albañil, casado, vecino de Turre.

Alonso Hernández Vergel, jornalero, casado, vecino de Turre.

Lucas Calderón López, oficial de Correos, soltero, vecino de Alhama.

Ramón Cirera Artes, panadero, casado, vecino de Alhama.

Juan Alcaraz García, jornalero, casado, vecino de Alhama.

Juan Soto Simón, obrero, casado, vecino de Lucainena.

Luis González Navarro, escribiente, casado, vecino de Purchena.

AVILA

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hace saber: Que por este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se incoan expedientes contra los individuos que se relacionan:

Francisco García Hernández, casado, vecino y domiciliado en El Tiemblo.

Domingo García Enamorado, jornalero, vecino y domiciliado en El Tiemblo.

Rufino Soto Camacho, vecino y domiciliado en Poyales del Hoyo.

Zacarias Morales Yague, jornalero, casado, vecino y domiciliado en El Tiemblo.

Emiliano Fernández Rodríguez, jornalero, casado, vecino y domiciliado en Cuevas del Valle.

Claro Jiménez Rodríguez, arriero, casado, vecino y domiciliado en Cuevas del Valle.

Victorio Maroto Madrigal, botero, vecino y domiciliado en El Tiemblo.

Victorio Morales Vázquez, funcionario municipal, casado, vecino y domiciliado en El Tiemblo.

Mariano Orgaz Moreno, soltero, vecino de Avila.

Fernando Blázquez Fuentes, fontanero, casado, vecino de Sotillo de la Adrada.

Policarpo de Castro Hernández, jornalero, casado, vecino de El Tiemblo.

Francisco San Segundo Martín, carpintero, casado, vecino de Avila y domiciliado en Cuesta de Gracia, número 17.

Benjamín F. Mateos Díaz, vecino de Cebrosos.

Crescencio Martín Vicente, vecino de Cebrosos.

Benedicto Pulido Vinuesa, vecino de El Arenal.

Eusebio de la Fuente García, soltero, vecino de Sotillo de la Adrada. Andrés Pérez Vilar, vecino de Navaluenga.

Félix Moreno Gómez, vecino de La Parra de Arenas.

Mariano Aparicio Benito, casado, comerciante, vecino de Peguerinos.

Félix Rosado Esteban, empleado, vecino de Navas del Marqués.

Celestino Jiménez Barbosa, casado, vecino de Casavieja.

Marciano García López, casado, vecino y domiciliado en El Tiemblo.

Crescencio García Rodríguez, casado, natural y vecino de El Tiemblo.

Agapito García García, casado, vecino de El Tiemblo.

Fernando Gómez Hernández, casado, albañil, vecino de El Tiemblo.

Florencio Luján Castro, casado, vecino de El Tiemblo.

Vicente Sánchez Moral, casado, vecino de El Tiemblo.

Cristina Luján González, viuda, vecina de El Tiemblo.

Sabino Luján Castro, casado, hortelano, vecino de El Tiemblo.

Don Pablo Martín Sánchez, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Certifico: Que por el señor Juez se ha dictado providencia en el expediente número 943 instruido contra Jose Luis Galve Los Huertos, para que com-

parezca en el plazo de cinco días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, al objeto de darle lectura de los cargos que se le imputan, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiendo la tramitación del expediente, sin más darle ni oírle, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de estos organismos en relación con el artículo 386 del Código de Justicia Militar.

Dado en Avila, a diez de junio de 1941. — El Secretario, Pablo Martín Sánchez.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible).

BADAJOS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Cáceres, se instruyen expedientes contra:

Felipe Sánchez Dávila, vecino de Valle de la Serena.

Ceferino Domínguez Cortés, vecino de Almendralejo.

Manuel Delgado López, jornalero, soltero, vecino de Jerez de los Caballeros.

Ramón Macarro Gamero, chófer, casado, vecino de Jerez de los Caballeros.

Andrés García Ponce, campesino, casado, vecino de Campanario.

Luis Pérez Villarroel, bracero, soltero, vecino de Torre de Miguel Sesmero.

Miguel Flores Utrero, jornalero, soltero, vecino de Talarrubias.

Nicasio García Utrero, jornalero, casado, vecino de Talarrubias.

Antonio Godoy Chuaya, jornalero, casado, vecino de Benquerencia de la Serena.

Nemesio Muñoz Núñez, sastre, casado, vecino de Zarza Capilla.

Juan Antonio Díaz Donoso, vecino de Santa Amalia.

Eusebio Rodríguez Caballero, albañil, casado, vecino de Don Benito.

Antonio Cerrato Rodríguez, albañil, casado, vecino de Don Benito.

Jacinto Ramos Gallego, vecino de Don Benito.

Alberto Salvador Gil, vecino de Esparragosa de la Serena.

Anastasia Suero Marcos, vecina de Mérida.

Eulalia Cidoncha González, vecina de Mérida.

Justo Plaza Escudero, vecino de Helechosa de los Montes.

Luciano Ossorio Clavel, labrador, casado, vecino de Monterrubio de la Serena.

Juan Gabriel Tena Torres, vecino de Monterrubio de la Serena.

Blas Petit Alcántara, labrador, soltero, vecino de Helechal.

Luis María Quirós García, maestro nacional, casado, vecino de Aldea de San Jorge.

BALEARES

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Catalina Tous Sancho, labradora, casada, vecina de Son Servera, Clot Fiol.

Rafael Pons Covas, maestro, soltero, vecino de Campanet, San Miguel, número 12.

Juan Pizá Massanet, estudiante, vecino de La Puebla, Mayor, 70.

Sebastián Pons Vives, vecino de Son Servera.

Jerónimo Torres Cladera, vecino de Inca.

Simón Mas Muner, casado, vecino de María de Salud, Arrabal, 62.

Juan Escandell Martí, albañil, casado, vecino de Palma de Mallorca, Calle 4, número 14.

Guillermo Barceló Mas, industrial, casado, vecino de San Juan, calle Mayor, número 14.

Mateo Barceló Gayá, casado, vecino de San Juan, calle Mayor, 28.

Antonio Fullana Ramis, ebanista, carpintero, vecino de Manacor, J. Lliteras, 109.

Bartolomé Llabrés Miralles, industrial, casado, vecino de Santa Eugenia, plaza España, 5.

Juan Torrén Sansó, industrial, casado, vecino de Manacor, Rosellón, número 2.

Antonio Abellá Bauzá, industrial, vecino de Manacor, Salvador Juan, número 32.

Miguel Magraner Escudero, industrial, vecino de Manacor, Muntaner, número 9.

Mateo Forteza Pomar, hojalatero, vecino de Manacor, Juan Lliteras, 4.

Pedro Fuster Fuster, comerciante, vecino de Manacor, M. Bassá, 42.

Angel Núñez Roca, electricista, casado, vecino de Manacor, Convento, número 4.

Andrés Amengual Vidal, comerciante, casado, vecino de Manacor, Obispo, número 1.

Bartolomé Rosselló Lluill, industrial, casado, vecino de Manacor, J. Lliteras 47.

Sebastián Estelrich Ferrer, comer-

ciante, vecino de Manacor, San Juan, número 3.

Antonio Costa Ribot, herrero, vecino de Manacor, San Jaime, 1.

Antonio Ribot Moragues, fotógrafo, casado, vecino de Manacor, Amistad, 2.

Antonio Miró Pomar, comerciante, vecino de Manacor, J. Segura, 15.

Bartolomé Obrador Coll, cordelero, vecino de Manacor, Jaime II, núm. 9.

Juan Miquel Miquel, comerciante, vecino de Manacor, Juan Llitas, 9.
R P.—6438 y 7476

ZARAGOZA

Edictos

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción a los expedientados que se mencionan en expedientes que se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles deberán formularse reclamaciones ante este Juzgado, en la inteligencia de que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaydos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1941.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

Pieza núm. 3.258, Juan Salvador Arta, vecino de La Puebla de Híjar.

Pieza núm. 3.257, Manuel Amigo Estrada, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.240, Francisco Abas Aguilar, vecino de Calaceite.

Pieza núm. 3.239, Cándido Case Pérez, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.252, Bautista Roig Vidal, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.251, Juan Bautista Suñer Aguas, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.250, Carlos, Hostalot Papacit, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.249, Bautista Case Pérez, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.254, Feliciano García Belenguer, vecino de Alcorisa.

Pieza núm. 3.253, Raimundo Abad Conesa, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.255, Víctor Espallargas Malero, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.263, Florentino Gómez Comín, vecino de Calandás.

Pieza núm. 3.248, Pascual Villa López, vecino de Cella.

Pieza núm. 3.256, Teresa Villanueva Romo, vecina de Alcañiz.

Pieza núm. 3.262, José Gómez Espinosa, vecino de Híjar.

Pieza núm. 3.260, Miguel Lorén Gracia, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.261, José María Robres Gómez, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.259, José Lasala Berges, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.242, Inigo Martín Asensio, vecino de Escorihuela.

Pieza núm. 3.241, José Dolz Alegre, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.244, Juan Zaera Pertegaz, vecino de Fortanete.

Pieza núm. 3.243, Pascual Cañada Cañada, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.246, Ricardo López Solledad, vecino de Sástago.

Pieza núm. 3.241, Bernardo Aldea Mauleón, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.245, Martín Ferruz López, vecino de ídem.

Pieza núm. 3.264, Cayetano Gimeno Barberán, vecino de Aguilón.

R P.—6467

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inelucos. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Fulgencio Villanueva Sanz, vecino de Castell de Cabra.

Ricardo Pellicer Andrés, vecino de ídem.

Estanislao Carnicer Escolano, vecino de Ibdes.

Julián Esteban Torralba, vecino de Calatayud.

Felipe Castiella Santafé, vecino de Zaragoza.

R P.—6468

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.836

MAKAREWICZ, Bodhan, de 25 años, Oficial de Aviación, natural de Rostaw (Don), Rusia, de nacionalidad polaca, cuyas señas personales son: altura, 1,710 metros, perímetro torácico, 82 cms., pelo negro, cejas finas, ojos claros, nariz recta, boca fina, dientes sanos, barba corriente, color blanco.

ZYLINSKI, Wojciech, súbdito polaco, de 28 años, de profesión Ingeniero, cuyas señas personales son: Estatura, 1,65 metros, perímetro torácico, 85 cms., pelo castaño, cejas ídem, ojos grises, nariz recta, boca regular, dientes sanos, barba regular, color sano.

FOERDERREUTHER, Jorge, de 36 años, de profesión mecánico, natural de Nuremberg (Alemania), cuyas señas personales son: Estatura, 1,72 metros, perímetro torácico, 90 cms., pelo rubio, color ídem, ojos azules, nariz regular, boca regular, dientes sanos, barba poblada, color rubio.

A los cuales tres individuos se les emplaza para que en el término de quince días comparezcan ante el Juzgado Militar número 7 de Burgos, y caso de no hacerlo se les declarará en rebeldía.
R.—4.531

4.837

PENA GARCIA, Pablo, al parecer vecino de Bilbao, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, procesado por hurto, para ser reducido a prisión.
R.—4.530

4.838

ESTEVEZ, Lorenzo, de unos 38 años, alto, moreno; y

GARCIA, Felipe, estatura regular, más bien delgado, de unos 30 años, color castaño claro, y ambos suelen frecuentar el café «España», de Barcelona, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, procesados por estafa, para ser reducidos a prisión.
R.—4.529